

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 28873-2022-CG/DEN-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA
JUNÍN, HUANCAYO, SICAYA

**“REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL ESTADO DE AVANCE DE
LAS OBRAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS - INFOBRAS”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DE 1 ENERO DE 2020 A 3 DE OCTUBRE DE 2022

TOMO I DE I

LIMA, 7 DE DICIEMBRE DE 2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 28873-2022-CG/DEN-SOO

**“REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL ESTADO DE AVANCE DE LAS OBRAS EN EL SISTEMA
DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICES	8

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 28873-2022-CG/DEN-SOO**

“REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL ESTADO DE AVANCE DE LAS OBRAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L530-2022-9201, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Este servicio de control contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible¹ n.° 16: “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”, en específico la meta 16.6: “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al registro y publicación de información relacionada al estado de avance de las obras en el Sistema Información de Obras Públicas - INFOBRAS, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO REALIZA EL REGISTRO ACTUALIZADO DEL ESTADO DE AVANCE DE LAS OBRAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS; SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN, EL CONTROL SOCIAL; Y, LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

La Contraloría General de la República, en adelante Contraloría, en el marco de sus funciones y con la finalidad de fortalecer el control social y la transparencia en las obras públicas, a través del registro, articulación y publicidad de información por parte de las entidades públicas; así como, de incorporar a la ciudadanía como aliada en la ejecución del control gubernamental en obras públicas; implementó una herramienta de prevención y control denominada Sistema de Información de Obras Públicas², en adelante INFOBRAS.

¹ Dichos Objetivos de Desarrollo fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que el Perú es parte, y fueron aprobados por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre de 2015.

² De acuerdo al Numeral 1. Finalidad de la Directiva n.° 007-2013-CG/OEA “Directiva de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas” aprobada por Resolución de Contraloría n.° 324-2013-CG, publicada el 7 de agosto de 2013 en el Diario Oficial El Peruano.

Es así que, INFOBRAS integra la información registrada por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local; y la información extraída de los sistemas de información tales como el Banco de Proyectos (INVIERTE.pe), el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y a partir del 2018, se articulan los sistemas internos de la Contraloría para brindar información de los informes de control relacionados a las obras públicas³ registradas. Como resultado de dicha integración, los usuarios pueden obtener información relevante y de fácil entendimiento sobre la ejecución de las obras públicas, para el control, fiscalización y transparencia.

Gráfico n.º 1
Integración del Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS



Fuente: Folleto de Sistemas de Información de Obras Públicas - INFOBRAS
http://doc.contraloria.gob.pe/PACK_anticorruption/documentos/6_INFOBRAS_2019.pdf

En tal sentido, de acuerdo a la décima octava disposición complementaria de la Ley n.º 29951, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013"⁴, se dispone que, "a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, **las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras) a cargo de la Contraloría General de la República**, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control. (...). Los titulares de las entidades son responsables de manera solidaria con el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley." (subrayado y resaltado agregado).

³ Directiva n.º 007-2013-CG/OEA "Directiva de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas" aprobada por Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG:

"5.3 Concepto de obra pública:

(...) se entiende por "obra pública" a la construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación, mantenimiento, habilitación y rehabilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos, cuya ejecución, operación o mantenimiento implique la participación del Estado, sea por contrata, administración directa, convenios, asociaciones público privadas, obras por impuesto, mixtos, y cualquier otra modalidad que se establezca".

⁴ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2012.

Asimismo, de conformidad a la octogésima segunda disposición complementaria de la Ley n.° 30281⁵, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", se establece que, *"a partir de la vigencia de la presente Ley, que para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes."* (subrayado y resaltado agregado).

En virtud de dicha norma, todas las entidades públicas, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley n.° 27785⁶, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República registran las obras públicas en el sistema INFOBRAS, debiendo hacerse en los plazos previstos en la Directiva n.° 007-2013-CG/OEA "Registro de información y participación ciudadana en el control de obras públicas - INFOBRAS", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013, en adelante Directiva de INFOBRAS.

Al respecto, el numeral 5.5 de la Directiva de INFOBRAS dispone que la información que la entidad deberá registrar en el INFOBRAS está referida a todo tipo de obra pública, sin carácter limitativo.

Siendo el caso que, para el registro de avance de las obras el numeral 6.4.3 del artículo 6.4 denominado "Registro del seguimiento de la obra (datos, avances y mantenimiento)" de la Directiva de INFOBRAS establece que el registro y publicación del estado de avance de las obras se realiza por medio de la "Ficha avance de obra", para lo cual las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

Es así que, la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control con Memorando n.° 000876-2022-CG/SESNC de 3 de octubre de 2022 remitió a la Subgerencia de Gestión de Denuncias, el listado de obras cuyo estado de registro y publicación de avance en el Sistema INFOBRAS se encuentren desactualizados. Cabe precisar que la referida subgerencia tiene como una de sus funciones la de Gestionar el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, generando la información consistente y oportuna para fines del ejercicio del control gubernamental⁷.

⁵ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2014.

⁶ Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen.

Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes:

- a) El Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo, incluyendo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y sus respectivas instituciones.
- b) Los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria.
- c) Las unidades administrativas del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- d) Los Organismos Autónomos creados por la Constitución Política del Estado y por ley, e instituciones y personas de derecho público.
- e) Los organismos reguladores de los servicios públicos y las entidades a cargo de supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión provenientes de contratos de privatización.
- f) Las empresas del Estado, así como aquellas empresas en las que éste participe en el accionariado, cualquiera sea la forma societaria que adopten, por los recursos y bienes materia de dicha participación.
- g) Las entidades privadas, las entidades no gubernamentales y las entidades internacionales, exclusivamente por los recursos y bienes del Estado que perciban o administren.

⁷ De acuerdo al Literal k) del artículo 132° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 179-2021- CG, publicado el 4 de setiembre de 2021 en Diario Oficial El Peruano, se establece como una de las funciones de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, la de Gestionar el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, generando la información consistente y oportuna para fines del ejercicio del control gubernamental.

Como resultado de la evaluación a la información recibida, se evidenció que el estado de avance de 1 obra en ejecución registrada en el sistema del INFOBRAS correspondiente a la **Municipalidad Distrital de Sicaya** se encuentra en estado “desactualizado” (Apéndice n.º 1)⁸. Cabe detallar que la referida información es de acceso público a través de la dirección electrónica denominada “Sistema de Información de Obras Públicas”: <https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/>

Siendo el caso precisar que, el numeral 5.6 de la Directiva de INFOBRAS detalla que “es deber de las entidades del estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras (...)”.

Asimismo, que el numeral 6.7.1 de la Directiva de INFOBRAS establece que “El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables del ingreso de información señalados en el numeral 6.5. de la presente directiva. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR”.

Por lo que, resulta necesario comunicar a la Entidad la obligación de registrar oportunamente en el INFOBRAS la información correspondiente al estado de avance de la obra por medio de la “Ficha avance de obra”, que tienen como **plazo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance**, para que de manera preventiva o correctiva se efectúen las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento oportuno al registro del seguimiento de la obra.

La normativa aplicable a la condición:

- **Ley n.º 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013" de fecha 4 de diciembre de 2012.**

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)”**

Décima Octava. Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

Las obras públicas que se encuentren en etapa de inversión a la entrada en vigencia de la presente ley deben ser registradas en el INFObras a más tardar el 31 de enero de 2013.

Los titulares de las entidades son responsables de manera solidaria con el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.”

⁸ Cabe detallar que en el análisis de la referida información, no se consideró aquellas obras que se encuentran paralizadas.

- **Ley n.º 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015" de fecha 4 de diciembre de 2014.**

**"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)"**

Octogésima Segunda. Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes".

- **Directiva n.º 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas- INFObras", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de fecha 5 de agosto de 2013.**

**"DISPOSICIONES GENERALES
(...)"**

5.5 Información a registrar en el sistema INFObras:

La información que la entidad deberá registrar en el sistema INFObras está referida a todo tipo de obra pública, según se ha conceptualizado en el numeral 5.3 de la presente directiva.

La información se registrará, sin carácter limitativo, a través de:

(...).

c) *Ficha avance de obra: contiene avances mensuales de la obra.*

(...)

5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras. En tal sentido, ingresarán la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentre contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4; en los términos y oportunidades establecidos en la presente directiva.

(...)

6.4 Registro del Seguimiento de la Obra (datos, avances, operación y mantenimiento):

6.4.1 El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha de datos de la obra", "Ficha avance de obra", y "Ficha operación y mantenimiento" del INFObras.

(...)

6.4.3 Para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la "Ficha avance de obra", **las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.**

(...) (el subrayado y resaltado es nuestro)

6.7 Obligatoriedad del registro

6.7.1 *El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables del ingreso de información señalados en el numeral 6.5. de la presente directiva. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.*

La falta de registro del estado de avance de las obras en el sistema INFOBRAS, puede afectar la transparencia de la gestión, el control social; y, la supervisión y seguimiento de las obras públicas.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al “Registro y publicación del estado de avance de las obras en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1 del presente informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de la Orientación de Oficio al “Registro y publicación del estado de avance de las obras en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al “Registro y publicación del estado de avance de las obras en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la **Municipalidad Provincial de Huancayo**, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 7 de diciembre de 2022

Rafael Tijero Fuentes

Integrante
Comisión de Control

Roberto Pablo Peralta Briceño

Subgerente de Gestión de Denuncias (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD NO REALIZA EL REGISTRO ACTUALIZADO DEL ESTADO DE AVANCE DE LAS OBRAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS; SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN, EL CONTROL SOCIAL; Y, LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

N°	Documentos
1	Memorando n.° 000876-2022-CG/SESNC de 3 de octubre de 2022, emitido por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control referida al listado de obras que las entidades no han cumplido con actualizar y publicar su estado de avance en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS.
2	Anexo: Listado de obras donde la entidad no ha cumplido con actualizar y publicar el estado de avance en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS.

ANEXO

LISTADO DE OBRAS DONDE LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON ACTUALIZAR Y PUBLICAR EL ESTADO DE AVANCE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS

Ítem	Código Unificado	Descripción de la obra	Código INFOBRAS	Estado de la obra	Último registro avance físico real	Modalidad de Ejecución	Motivo del Estado de actualización
1	2280275	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO LA LIBERTAD, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNIN	133547	En ejecución	Febrero-2022	Por Contrata	La obra se encuentra en ejecución y presenta avances desactualizados, por más de 2 meses

Fuente: Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control.

Elaborado por: Equipo de la Subgerencia de Atención de Denuncias.



39L530202250141

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚLA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚFirmado digitalmente por PERALTA
BRICEÑO Roberto Pablo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2022 18:13:23 -05:00Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del PerúMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA
CALLE REAL N° 1098
JUNIN-HUANCAYO-SICAYA F.A: 22/12/2022
50141-2022-CG/DEN R11675 000167

Jesús María, 16 de Diciembre de 2022

OFICIO N° 050141-2022-CG/DEN

Señor(a)
Saul Ramiro Villanueva Castro
Alcalde
Municipalidad Distrital de Sicaya
Calle Real N° 1098
Junin/Huancayo/Sicaya

RECEPCIONADO

04 ENE 2023

Exp. 0014
Hora 8:43Folio 071
Firma**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 28873-2022-CG/DEN-SOO.**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 31 de mayo de 2022.

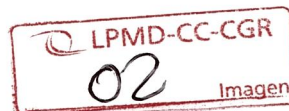
Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Registro y publicación del estado de avance de las obras en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 28873-2022-CG/DEN-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.° 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Pablo Peralta Briceño
Subgerente de Gestión de Denuncias(e)
Contraloría General de la República(RPB/rff)
Nro. Emisión: 79836 (L530 - 2022) Elab:(U19618 - L530)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: QHMDCAT





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú*

OFICIO N° -2022-CG/DEN

Señor(a)
Saul Ramiro Villanueva Castro
Alcalde
Municipalidad Distrital de Sicaya
Calle Real N° 1098
Junin/Huancayo/Sicaya

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 28873-2022-CG/DEN-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 31 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Registro y publicación del estado de avance de las obras en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS**", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 28873-2022-CG/DEN-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.° 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Pablo Peralta Briceño
Subgerente de Gestión de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

(RPB/rtf)
Nro. Emisión: 79836 (L530 - 2022) Elab:(U19618 - L530)

